

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

DECRETO No. 859
25 OCT 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2821 de 2013 creó y reglamentó la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales cuyo objeto es realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos políticos.
- b. Que el artículo 5º del Decreto 2821 de 2013, establece la conformación de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el orden municipal el cual está integrado por:
 1. Alcalde del municipio, quien la presidirá.
 2. El Comandante de Policía del municipio.
 3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio.
 4. El Personero Municipal.
 5. El Contralor Municipal si lo hubiere.
 6. El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el respectivo municipio.
 7. El registrador Municipal.

Parágrafo. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno o del Interior del Municipio.

- c. Que en la vigencia **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en todo el territorio Nacional, se llevarán a cabo procesos para la elección de autoridades locales (Gobernadores,

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales), a realizarse el 29 de octubre de 2023.

- d. Que corresponde a las autoridades municipales, brindar las garantías Constitucionales en estos procesos electorales.
- e. Que en el Municipio de Itagüí no tiene sede el Defensor Regional del Pueblo, es por ello que este integrante no hará parte de la Comisión Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Crease e integrase LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

ARTÍCULO 2º. INTEGRACIÓN. La Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el 29 de octubre de 2023 estará integrada por:

1. Alcalde municipal o su delegado quien presidirá.
2. El Comandante de Policía de la ciudad de Itagüí.
3. El Coordinador (a) de Fiscalías de la ciudad de Itagüí.
4. El Personero Municipal o su delegado.
5. El Contralor Municipal o su delegado.
6. El o los registradores Municipales.
7. El Director Administrativo, Autoridad especial de policía, integridad urbanística.
8. El Secretario de Gobierno, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. La Comisión podrá invitar a sesiones a funcionarios cuya presencia sea necesaria para la presentación de los temas de competencia de la misma, con derecho a voz.

ARTÍCULO 3º. La Comisión invitará, a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulan candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz y en la comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios, al igual que podrá invitar a todas aquellas personas que considere necesarias para el normal desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 4º. LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023, tendrá las siguientes funciones:

- a. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones a celebrarse el 29 de octubre de 2023.
- b. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
- c. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales .
- d. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil y las Registradurías Departamental y Municipal el suministro de la información electoral.
- e. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio en el territorio municipal.
- f. Colaborar con las autoridades competentes en la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
- g. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
- h. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.

- i. Propiciar la preservación del orden público y el cumplimiento por parte de la fuerza pública en la ciudad de Itagüí.
- j. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
- k. Coordinar con la autoridad competente, para que adopten las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
- l. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de tecnologías de la información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de televisión y el Consejo Nacional Electoral.
- m. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
- n. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA. LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023, se conformará y sesionará, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Alcalde municipal prestará el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones a la Comisión Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de ser necesario la Comisión Municipal informará a la comisión nacional para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales sobre el desarrollo del proceso, con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones preventivas que aseguren los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral del proceso.

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

ARTÍCULO 6º. Para garantizar la transparencia de la labor que cumplirá la comisión para la coordinación y seguimiento del proceso electoral, ésta entregara un informe sobre su gestión al Gobierno Nacional, a los partidos y movimientos políticos con personería vigente y a la opinión pública, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección, recogiendo en ellos los informes y remitiéndolos a la Comisión Nacional para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias.

Dado en Itagüí el 25 OCT 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal



M. Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico



R/ Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo
Secretario Privado

